



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante allego subsanación de la demanda al buzón del correo institucional del juzgado el día 1 de febrero de 2023. Sírvasse proveer
Barranquilla, 16 de febrero del año 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001310501120230034800
DEMANDANTE	JESUS DAVID POLO HENRIQUEZ
DEMANDADO	CES RED LOGÍSTICA S.A.S
PROCESO	ORDINARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). -

Revisado el expediente se observa que la parte demandante, por medio de apoderada, subsana la falta advertida por auto de fecha 25 de enero del año 2024, aportando las documentales correspondientes, en debida forma, cumpliendo así con lo señalados en los artículos 25, 25ª, 26 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Revisado como ha sido el expediente, al ser este operador judicial el competente por factor territorial, ser la temática competencia de los Jueces Laborales del Circuito, haber sido subsanada en debida forma y cumplir la demanda de la referencia, con los requisitos estatuidos en los artículos antes citados, deberá admitirse la misma, ordenándose su notificación conforme a la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por subsanada las falencias advertidas mediante auto de fecha 25 de enero del año 2024 y en consecuencia **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la parte demandante, **JESUS DAVID POLO HENRIQUEZ** a través de apoderada judicial en contra de **CES RED LOGÍSTICA S.A.S**, representado legalmente por Félix José Gómez Paipa o por quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda por reunir las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del año 2001 y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA REMÍTASE correo electrónico a la demandada **CES RED LOGÍSTICA S.A.S** al correo de notificaciones judiciales que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, para **NOTIFICARLA PERSONALMENTE** conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerzan su derecho a la defensa y requiéranseles para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, hagan entrega de los documentos requeridos y que hayan sido



solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido a la abogada **MARITZA MARIA MARENCO GARCIA**, identificada con **C.C. No. 32.729.207** y **T.P. No. 61.862** del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120230034800